



RESOLUCION DIRECTORAL N 685 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura

15 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 137152 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Reynaldo Ipanaque Jiménez, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para los predios ubicados en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 280-2009-ANA-ALAMPB, de fecha 30 de Diciembre del 2009, la Administración local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Pampa Silva, con código PMBP-05-B028, un volumen máximo anual de agua de 2,72 Hm³, para un área bajo riego de 150,18 ha., lo que corresponde a un módulo de riego de 18 111,60 m³/ha/año en el ámbito de la Comisión de Regantes Cumbibira, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N°091-2016-ANA-AAA J.Z-V-ALAMPB/AT-HPCH;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar los Certificados de Posesión de los predios, otorgados por la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos con N° 002602-2015, N° 002606-2015, N° 002604-2015, N° 002602-2015, N° 002605-2015, N° 002601-2015, N° 002601-2015, N° 002606-2015, N° 002603-2015, N° 002602-2015, documentos con los cuales acredita la posesión legítima de los predios; asimismo de acuerdo a la información del RADA N° 360-2015-ANA-AAA JZ-ALAMPB/AT-CZJS se verifica que dichos predios se encuentran dentro del Bloque de Riego Pampa Silva y con las Constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2000, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;





RESOLUCION DIRECTORAL N 685 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ipanaque Jiménez Reynaldo, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, C.D Biaggio Arbulú, para los predios que a continuación se detallan:

- El predio de C.P. N° 002602-2015, Lateral L1: Toma 20, Lateral L2: El Mango y Lateral L3: Carbón.
- El predio de C.P. N° 002606-2015, Lateral L1: Toma 20, Lateral L2: El Mango, Lateral L3: Los Cocos y Lateral L4: German.
- El predio de C.P. N° 002604-2015, Lateral L1: Toma 20, Lateral L2: El Mango, Lateral L3: Los Cocos y Lateral L4: Félix
- El predio de C.P. N° 002602-2015, Lateral L1: Toma 20, Lateral L2: El Mango, Lateral L3: Los Cocos y Lateral L4: Juan.
- El predio de C.P. N° 002605-2015, Lateral L1: Toma 20, Lateral L2: El Mango, Lateral L3: Los Cocos y Lateral L4: Félix.
- El predio de C.P. N° 002601-2015, Lateral L1: Toma 20, Lateral L2: El Mango, Lateral L3: Zapata y Lateral L4: Ángel.
- El predio de C.P. N° 002601-2015, Lateral L1: Toma 20, Lateral L2: El Mango, Lateral L3: Los cocos y Lateral L4: German.
- El predio de C.P. N° 002606-2015, Lateral L1: Toma 20, Lateral L2: El Mango y Lateral L3: María
- El predio de C.P. N° 002603-2015, Lateral L1: Toma 20, Lateral L2: El Mango, Lateral L3: El Mango y Lateral L4: Ramos.
- El predio de C.P. N° 002602-2015, Lateral L1: Toma 20, Lateral L2: El Mango, Lateral L3: Los Cocos y Lateral L4: Juan.

Predios ubicados en el Bloque de Riego Pampa Silva, con código PMBP-05-B028, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura; políticamente ubicados en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17Sur)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
IPANAQUE JIMENEZ, REYNALDO	02696963	CCT Pampa Silva	108278	531881E	9413919N	0,2045	3 704
		CCT Pampa Silva	108277	532473E	9413733N	0,0858	1 554
		CCT Pampa Silva	108298	532472E	9413556N	0,0992	1 797
		CCT Pampa Silva	108507	532593E	9414247N	0,0555	1 005
		CCT Pampa Silva	108276	532415E	9413569N	0,0960	1 739
		CCT Pampa Silva	108279	531889E	9413901N	0,2095	3 794
		CCT Pampa Silva	108487	532530E	9413721N	0,0958	1 735
		CCT Pampa Silva	S/U.C.	532470E	9414183N	3,8221	69 224
		CCT Pampa Silva	S/U.C.	532376E	9414447N	0,0974	1 764
		CCT Pampa Silva	108506	532637E	9414246N	0,0534	967





RESOLUCION DIRECTORAL N 685 -2016-ANA-AAA JZ-V

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:



N° C.P.	Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL(m3)
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
002602	218	245	218	177	545	422	545	504	313	163	95	259	3 704
002606	91	103	91	74	229	177	229	211	131	69	40	109	1 554
002604	106	119	106	86	264	205	264	244	152	79	46	126	1 797
002602	59	67	59	48	148	115	148	137	85	44	25	70	1 005
002605	102	115	102	83	256	198	256	237	147	77	45	121	1 739
002601	223	251	223	181	558	432	558	516	321	168	98	265	3 794
002601	102	115	102	83	255	198	255	236	147	77	45	120	1 735
002606	4 072	4 581	4 071	3 309	10 180	7 889	10 180	9 417	5 853	3 054	1 782	4 836	69 224
002603	104	117	104	84	259	201	259	240	149	78	45	124	1 764
002602	57	64	57	46	142	110	142	132	82	42	25	68	967

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a Ipanaque Jiménez Reynaldo, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR